



Juzgado Promiscuo de Familia Aguachica, Cesar

Aguachica, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: ADMISIÓN ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: MARITHZA ARDILA GELVEZ

Accionado: INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA - CESAR
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-

Radicado: 20-011-31-84-001-2023-00118-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el presente escrito reúne los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso admitirla y darle un trámite preferencial y sumario como también ordenar la notificación personal a los Representantes de las Entidades tuteladas y al interesado.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Aguachica, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por ADRIANA RODRIGUEZ CASTAÑO contra INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA - CESAR y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-.

SEGUNDO: VINCULAR al MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA -DAFP- y LOS DEMÁS PARTICIPANTES QUE SE INSCRIBIERON PARA EL CARGO DENOMINADO TECNICO OPERATIVO CÓDIGO 314 GRADO 03 DE LA CONVOCATORIA NO. 1280 DE 2019 TERRITORIAL BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA VACANTE PERTENECIENTE AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE



Juzgado Promiscuo de Familia
J01prfaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 5A No. 10-92 Telefax 5652730
Palacio de Justicia
Aguachica, Cesar

AGUACHICA - CESAR, CONVOCADA MEDIANTE ACUERDO No. CNSC-20191000004876 DEL 14 DE MAYO DE 2019.

TERCERO: DE CONFORMIDAD con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, solicítese a las entidades accionadas y a los vinculados, para que en el término de **dos (2) días** contados a partir del recibo del oficio, se sirvan pronunciarse acerca de los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: OFÍCIESE al Consejo Superior de la Judicatura a través del correo soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co y a la entidad accionada para que publiquen en la página web de la entidad la notificación de la admisión de la presente acción constitucional a los demás participantes y a sus correos, en aras de garantizar la integración del contradictorio.

CUARTO: Notifíquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


VILSE KATIA ZULETA BLANCO